

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo, número 12.744 de 1969, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Manuel Dorremocha Aramburu contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, sobre el pretendido derecho de tanteo dentro de la concesión de que es titular, Pamplona-Zaragoza, debemos declarar y declaramos tal resolución ajustada a derecho y absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.118/1969.

En el recurso contencioso-administrativo número 13.118/1969, promovido por don Antonio Aguirre González contra resoluciones de este Ministerio de Obras Públicas de 27 de noviembre de 1968 y 21 de febrero de 1969, sobre haberes pasivos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Aguirre González contra las resoluciones de la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas de 27 de noviembre de 1968 y 21 de febrero de 1969, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que se libre por la Dirección General de la Función Pública, que lo tiene solicitado, certificación de todos los servicios prestados por el interesado a aquel Departamento en el impreso modelo oficial denominado anexo III; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado de este Ministerio.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de la zona del Canal del Flumen Plan coordinado, acequias A-VI-10, A-VI-4-3; desagües: D-VI-1, D-VI-5 y D-VI-6; camino: C-VI-8, término municipal: Tramaced (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado,

y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 22 de febrero de 1970; en el «Boletín Oficial del Estado-Graceta de Madrid» número 56, de fecha 6 de marzo, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 45, de fecha 24 de febrero, ambos del corriente año, con las siguientes inclusiones:

- Finca número 16 bis: Fidel Acín.
- Finca número 19 bis: Antonio Mur.
- Finca número 51 bis: Lázaro Buisán.
- Finca número 55 bis: Valero Lasierra.
- Finca número 57 bis: Máximo Panzano.
- Finca número 65 bis: Fidel Acín.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una Hoja Declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 20 de noviembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—8.741-E.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras de «Acondicionamiento del tramo inicial de la carretera Z-800, punto kilométrico 0,000 al 0,250. Provincia de Zaragoza». (Proyecto: 7-Z/275.)

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Zaragoza, con motivo de las obras de «Acondicionamiento del tramo inicial de la carretera Z-800, punto kilométrico 0,000 al 0,250. Provincia de Zaragoza» (proyecto: 7-Z/275), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se expone en vigor en el Plan de Desarrollo Económico y Social,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 30 de diciembre del presente año, desde las diez a las doce horas, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas de esta Jefatura, calle Coso, 25, cuarta planta, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley en su párrafo tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular alegaciones ante esta Jefatura hasta la fecha de levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, M. Martínez.—6.995-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número de la finca	Propietarios	Domicilio	Naturaleza	Superficie — m²
1	«Azucarera de Aragón, S. G. A. de E.»	C.º Torrecillas 21	Terreno Tapia	2.320,00 77 m./l.
2	José Ramón Martínez	B.º Santa Isabel 1	Cobertizo	19,25
3	«Industrias Radio-Eléctricas Balay, S. A.»	Carretera Montañana, 7.	Terreno	607,00
4	«Vitrex, S. A.»	Carretera Montañana, 20.	Terreno	104,00